

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO : **DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 098**
COMITENTE : **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA**
CAQUETA
COMISIÓN : **DILIGENCIA DE SECUESTRO PREDIO URBANO**
PROCESO No. 18001400300120210024400

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, y en cumplimiento a lo dispuesto en su providencia de fecha 08 de noviembre de 2021, este despacho Judicial dispondrá auxiliar la comisión conferida en el Despacho de la referencia, igualmente, de acuerdo con la lista de Auxiliares de la Justicia, se designará secuestre dentro del presente asunto (art. 48 C.G.P.).

Conforme lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida en el Despacho Comisorio No. 098, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, con fecha 16 de noviembre de 2021, librado dentro del proceso EJECUTIVO de Única Instancia, demandante YAMAHA MOTOS LTDA, apoderada PIEDAD FERNANDA CASTRO QUINTERO, demandadas LUISA ALEJANDRA CARDOZO BARRERA y MARIALA RODRIGUEZ ARIAS - Rad. 18001400300120210024400.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día dos (02) de diciembre de 2021 a partir de las tres de la tarde (03:00 P.M), respecto del bien inmueble predio urbano ubicado en la calle 6 No. 15-39 de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria 425-35385, correspondiente al 50% de la cuota parte que le corresponde a la demandada MARIELA RODRIGUEZ ARIAS, conforme lo dispuesto en auto emitido el 08 de noviembre de 2021 del Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá.

TERCERO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia a AVALUOS Y PERITAJES DE COLOMBIA SAS con nit 901027678-9, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P.

CUARTO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase las diligencias al Despacho de origen previa desanotación.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 22 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4de0d2b5b77931ebe571d79987a65caf0634c2d666af553102927f06be3a93d

Documento generado en 19/11/2021 04:30:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**